

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con poder, sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	765
RADICADO:	76001 31 10 014 1991 00343 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALBA MERY ARROYO ESPINOSA- SUCESOR PROCESAL: ALAN WILFER GIRALDO JIMENEZ
DEMANDADO:	DAGOBERTO GIRALDO UPEGI
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERIA

En atención al memorial poder obrante en el expediente digital y allegado a través de correo electrónico, se reconoce personería al Dr. JHON EDWAR TOBAR, con T.P. No. 223.698 del C.S. de la J., para que represente al sucesor procesal ALAN WILFER GURALDO JIMENEZ, en los términos conferidos en el mandato, por cumplir con los requisitos del art. 74 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado solicita al despacho los datos del demandado, con el fin de iniciar el trámite sucesoral, se remitirá por secretaria el link del expediente digital para que extraiga los datos que ha bien considere.

Finalmente, se solicita al mandatario aclarar la solicitud que eleva al despacho en lo que respecta a *“conceder un tiempo prudencial para que este apoderado presente al despacho la correspondiente liquidación sucesoral”*, pues si a lo que se refiere es al proceso de sucesión de la señora ALBA MERY ARROYO ESPINOSA la acción debe

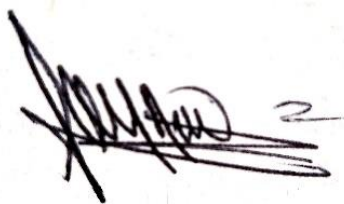
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

incoarse ante la oficina de reparto, el presente proceso ejecutivo queda en espera a que la autoridad que le corresponda zanje la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 56
del 12 de abril de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.